

## **Impuesto a las ganancias. Retenciones. Certificado de no retención. RG N° 2849.**



**¿Pueden los sujetos inscripto en el impuesto a las ganancias y en el Registro de Comercializadores de Material a Reciclar - RG 2849, interponer el Certificado de Exclusión de la RG N° 830 contra las retenciones de dicho Registro?**

El artículo 46 de la RG N° 2849 establece que los sujetos comprendidos en los incisos b) y c) del Artículo 41 (es decir, los Inscriptos en el impuesto a las ganancias y no en el "Registro" o suspendidos y los sujetos sin inscripción en el impuesto a las ganancias), no podrán oponer las autorizaciones de no retención que establece el Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, respecto de las operaciones alcanzadas por el presente régimen.

Por lo tanto, lo sujetos inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el "Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar" si pueden oponer el certificado de no retención de ganancias tramitado en virtud de la RG N° 830.